



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

Los Informes N° 002802-2019-SM-MM/MIGRACIONES y N° 003118-2019-SM-MM/MIGRACIONES, de fecha 22 de noviembre y 26 de diciembre de 2019, respectivamente, de la Subgerencia de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios, así como la Hoja de Elevación N° 000450-2019-SM/MIGRACIONES y el Memorando N° 005393-2019-SM/MIGRACIONES, de fecha 27 de noviembre y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, de la Gerencia de Servicios Migratorios; los Informes N° 000640-2019-LVF-TICE/MIGRACIONES, N° 000065-2018-AOA-TICE/MIGRACIONES y N° 000304-2018-JCB-TICE/MIGRACIONES, de fechas 09, 10 y 12 de diciembre de 2019, respectivamente, así como el Memorando N° 003074-2019-TICE/MIGRACIONES, de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; y, el Informe N° 000014-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 08 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

A través de la Decisión N° 397, de fecha 16 de septiembre de 1996, la Comisión del Acuerdo de Cartagena de la Comunidad Andina de Naciones crea la Tarjeta Andina de Migración – TAM, como documento de control migratorio interno y estadístico de uso obligatorio para el ingreso y salida de personas del territorio de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, la misma que constituye un medio eficaz de recolección de información para la elaboración de estadística relacionada con el movimiento de personas;

Mediante Resolución N° 527, de fecha 11 de julio de 2001, la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones dispuso la modificación del contenido de la TAM, estableciendo que podrá emitirse en formato preimpreso, mecanizado, electrónico o virtual, según lo decida cada país miembro de dicha Comunidad;

En virtud a ello, a través de la Resolución Ministerial N° 226-2002-IN-1601, publicada con fecha 27 de febrero de 2002, se aprobó la Directiva N° 001-2002-IN-1601 “Normas y Procedimientos para establecer el contenido, formato y uso de la Tarjeta Andina de Migración – TAM” se dictan las normas y procedimientos para la implementación, impresión, distribución y uso de la Tarjeta Andina de Migración;

Con Informe N° 002802-2019-SM-MM/MIGRACIONES, de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Sub Gerente de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios, y la Hoja de Elevación N° 000450-2019-SM/MIGRACIONES, de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Servicios Migratorios, concluye que la implementación de la Tarjeta Andina de Migración – TAM Virtual, eleva el nivel de efectividad de los servicios migratorios, reduciendo el tiempo de atención y contribuyendo a la mejora continua del servicio público a través del menor uso de los recursos, en concordancia con las medidas de ecoeficiencia aprobadas por Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, de fecha 14 de mayo del 2009; por lo que, con Hoja de Elevación N° 000450-2019-SM/MIGRACIONES, de fecha 27 de noviembre de 2019, la Gerencia de Servicios Migratorios propone se implemente el uso de la Tarjeta Andina Virtual en el Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional de Pisco, con la finalidad de optimizar el control migratorio de los ciudadanos nacionales y extranjeros;



El Aeropuerto Internacional de Pisco, permite el arribo de turistas que desean realizar recorridos por las Líneas de Nazca, la Reserva de Paracas, entre otros atractivos del lugar; asimismo, le permite interconectar con la ciudad de Cusco y viceversa; de igual forma, la implementación de la Tarjeta Andina de Migración Virtual en el citado Puesto de Control Migratorio, permitirá la atención ágil de turistas nacionales y extranjeros;

Estando acorde a los avances tecnológicos, a las necesidades generadas por la afluencia de turistas y en el marco del proceso de modernización de los servicios que ha emprendido la Superintendencia Nacional de Migraciones, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, resulta pertinente la implementación de la TAM Virtual, a emitirse a los ciudadanos que efectúen el control migratorio a través de los Inspectores del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional de Pisco;

En ese sentido, a efectos que el control migratorio no solo sea realizado de forma manual, sino que, además, genere el registro del movimiento migratorio en el sistema de control migratorio, se hace necesaria la emisión de una Resolución que apruebe el uso de la TAM Virtual en el referido Puesto de Control Migratorio;

Asimismo, la propuesta de implementación de la TAM Virtual en el Puesto de Control Migratorio mencionado anteriormente, es concordante con la política de simplificación administrativa que impulsa el Estado peruano, así como con el proceso de fortalecimiento del control migratorio y de modernización de la gestión que se ha instaurado para la mejora de la calidad de los servicios que se brindan a los ciudadanos;

Estando de acuerdo a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Servicios Migratorios, así como de las Oficinas Generales Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el uso de la Tarjeta Andina de Migración Virtual en el Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional de Pisco, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y la Gerencia de Usuarios, efectúen las acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**